



El presente documento denominado contrato de prestación de servicios número **SCGCDMX-DGAF-076-2022/RF**, suscrito con la persona física el **C. JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI**; contiene la siguiente información clasificada como confidencial.

|   |                            |
|---|----------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Acta de Nacimiento</li> <li>• Número de libro de acta de nacimiento</li> <li>• Fecha de registro del acta de nacimiento</li> <li>• Municipio del acta de registro</li> <li>• Clave Única de Registro de Población</li> </ul> | <p>Eliminado, página 1</p> |
|---|----------------------------|

En cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo 1, artículos 114, 116, y Capítulo 2, artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los numerales Cuarto, Fracción I y Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Técnicos para Publicar Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este documento, fue sometido a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la **Tercera Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **18 de enero de 2023**, en la cual se aprobó:

“**ACUERDO CT-E/03-03/23**: Mediante propuesta de la **Dirección General de Administración y Finanzas** de la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la **fracción XII del artículo 121 de la LTAIPRCDDMX**, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, **CONFIRMAR** la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los datos personales contenidos en los contratos de servicios profesionales por honorarios, respecto del cuarto trimestre de 2022.”(sic)

**FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículos 6, inciso A, fracción II; 16.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



### **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

*Artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII; 21; 24, fracción VIII; 90, fracción II; 121, fracción XXX; 169; 176, fracción III; 180; 186; 191, fracción I, II.*

### **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

*CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Segundo, fracción XVIII; Séptimo fracción III; CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Trigésimo octavo, fracción I; CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Quincuagésimo sexto; Quincuagésimo octavo; SECCIÓN I DOCUMENTOS IMPRESOS Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo, inciso b).*

*El Acta en mención se encuentra publicada en el siguiente hipervínculo:*

<http://contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/docs/A121F43/2023/3aExt-2023.pdf>

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-076-2022/RF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO SEIS\*, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC TELEFONO: 56 27 97 00, EXT.

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No:

SCGCDMX-DGAF-076-2022/RF

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION(ES) No(S): 020 Y 022

ÁREA(S) REQUIRENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

PARTIDAS PRESUPUESTAL(ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO" Y 2911 "HERRAMIENTAS MENORES".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

SCGCDMX/DGAF-SAF/DF397/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACION CON NUMERO DE FOLIO 32-2911/2022

SCGCDMX/DGAF-SAF/DF398/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACION CON NUMERO DE FOLIO 33-2461/2022

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

FECHA DEL ADJUDICACIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

ART 54 FRACCIÓN IV

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 971205 4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 2, PISO 6, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

TEL/FAX: 5627-9700 EXT. 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL OFICIO SCGCDMX/DGAF-SAF/ORMAS/2248/2022 RELACIONADO CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON BASE AL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, LOS BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN No.2 PISO CINCO EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 AM A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL: AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI

R.F.C.: CANJ930811F33

DOMICILIO FISCAL: CALLE HERMANOS WRIGHT No. 30, SAN ANDRÉS TOMATLÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09870 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

TELÉFONO/FAX: 55-8659-9197

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE:

EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO.

ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI Y CON LA CLAVE CANJ930811F33 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

PENAS CONVENCIONALES:

NO APLICA EN EL PRESENTE CONTRATO.

HOJA 1 De 5

FECHA

MES 11

DÍA 04

AÑO: 2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA ANTICIPO SI ( ) NO ( X )

NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

TESTIGO:

NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

"POR EL GCDMX:

NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE: JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI

FIRMA:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

DECLARACIONES

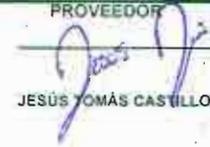
- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ORGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS, 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, II, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.2. LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUDICAN PROVIENEN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SCGCMDX-DGAF-IRTP-012-2022MF, EN EL QUE TODA VEZ QUE NO SE REUNIERON TRES PROPUESTAS FUERON DECLARADAS DESERTAS.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
  - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, SON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.2. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 5.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:
  - III.1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
  - III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON FLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
  - III.3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
  - III.4. "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELÉCTRICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ESTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO. LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**PROVEEDOR**

FIRMA: 

NOMBRE: JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI

OBSERVACIONES:

| CONCEPTOS | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE     |
|-----------|---------|--|----------|------------------|-----------------|-------------|
| 1         | 2461    | PLACA CON APAGADOR Y ATENUADOR DIMMER BLANCO 110/220v  | 20       | PIEZA            | \$142.10        | \$2,842.00  |
| 2         | 2461    | INTERRUPTOR DE TIMBRE VISIBLE PLANO AKSI   | 10       | PIEZA            | \$16.00         | \$160.00    |
| 3         | 2461    | CENTRO DE CARGA QOX DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 2+8 POLOS 100A  | 5        | PIEZA            | \$1,635.60      | \$8,178.00  |
| 4         | 2461    | CHALUPA ESTÁNDAR ELÉCTRICA METÁLICA SALIDA 1/2" Y 3/4"   | 50       | PIEZA            | \$14.50         | \$725.00    |
| 13        | 2461    | CABLE PLUG A PLUG RJ11 DE 15M PARA EXTENSIÓN TELEFÓNICA  | 5        | PIEZA            | \$108.80        | \$544.00    |
| 14        | 2461    | FOCO LED LUZ BLANCA FRÍA E27 SUSTITUYE 100W PAQUETE DE 80 FOCOS  | 2        | PAQUETES         | \$2,755.00      | \$5,510.00  |
| 15        | 2461    | LUMINARIA DE LEDS MODELO: PANEL, VOLTAJE: 100-240V., WATTAJE: 36w. APERAJE: 0.16A, LOTE: TBA190226. FRECUENCIA: 50/60HZ. COLOR: 5000K. MARCA: DURALED (MEDIDAS DE 60X60 TIPO PANEL CUALQUIER MARCA)              | 70       | PIEZA            | \$490.20        | \$34,314.00 |
| 16        | 2461    | MULTÍMETRO DIGITAL PROFESIONAL, POLÍMETRO AUTORANGO CON VALOR REAL 2000 CUENTAS PARA MEDIR CA/CC CORRIENTE Y TENSIÓN, NCV, CAPACITANCIA, CONTINUIDAD, RESISTENCIA, BATERÍA, DIODO, LIVE ILUMINACIÓN PANTALLA LCD | 4        | PIEZA            | \$1,305.00      | \$5,220.00  |
| 17        | 2461    | INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO ENCHUFABLE 1X30A 120-240V  | 25       | PIEZA            | \$79.80         | \$1,995.00  |
| 18        | 2461    | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ENCHUFABLE 1X20A 120-240V.  | 25       | PIEZA            | \$79.80         | \$1,995.00  |
| 19        | 2461    | PILAS RECARGABLES AAA DURACELL PAQUETE DE 4 PIEZAS CON CARGADOR  | 5        | PAQUETE          | \$897.60        | \$4,488.00  |
| 20        | 2461    | PILAS RECARGABLES AA DURACELL PAQUETE DE 4 PIEZAS CON CARGADOR   | 5        | PAQUETE          | \$897.60        | \$4,488.00  |
| 21        | 2461    | KIT PROBADOR ALTO VOLTAJE 12-1000 V TOMACORRIENTE  | 1        | KIT              | \$1,371.80      | \$1,371.80  |
| 23        | 2461    | PLACA CON APAGADOR SENCILLO BLANCA   | 70       | PIEZA            | \$43.50         | \$3,045.00  |
| 24        | 2461    | PLACA CON CONTACTO SENCILLO TRES PATAS BLANCO  | 100      | PIEZA            | \$65.30         | \$6,530.00  |
| 26        | 2461    | LÁMPARA LED DE EMERGENCIA RECARGABLE ION-LITIO. 50M2   | 8        | PIEZA            | \$477.10        | \$3,816.80  |
| 27        | 2461    | LÁMPARA DE EMERGENCIA SFIRE SF-700W LED CON BATERÍA RECARGABLE 127V/277V BLANCA  | 12       | PIEZA            | \$1,115.10      | \$13,381.20 |
| 28        | 2461    | ROSETA TELEFÓNICA 300-145 JACK RJ11 DE 4 HILOS   | 50       | PIEZA            | \$27.60         | \$1,380.00  |
| 29        | 2461    | REFLECTOR LED 200 WATTS ULTRA DELGADO EXTERIOR ALTA POTENCIA   | 5        | PIEZA            | \$543.80        | \$2,719.00  |
| 30        | 2461    | REFLECTOR LED RECARGABLE LAMPARA PORTATIL IMPERMEABLE CAMPIN / REFLECTOR LED RECARGABLE LAMPARA PORTATIL IMPERMEABLE CAMPIN DE 30 WATTS  | 5        | PIEZA            | \$651.10        | \$3,255.50  |
| 39        | 2461    | ROLLO DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 AWG 100 M   | 2        | ROLLO            | \$2,608.60      | \$5,217.20  |
| 40        | 2461    | CAUTIN TIPO PISTOLA PARA SOLDAR 260/200W   | 2        | PIEZA            | \$1,767.60      | \$3,535.20  |
| 46        | 2911    | ARMELLA ABIERTA 21X80 BOLSA 144 PIEZAS   | 2        | BOLSA            | \$181.30        | \$362.60    |
| 47        | 2911    | ARMELLA ABIERTA 15X30 BOLSA 300 PIEZAS   | 2        | BOLSA            | \$195.80        | \$391.60    |
| 48        | 2911    | BROCA PARA CONCRETO 5/32"  | 5        | PIEZA            | \$36.30         | \$181.50    |
| 63        | 2911    | BROCHA PARA PINTAR DE POLIESTER JUEGO DE 9 PIEZAS 1/2, 1, 1 1/2, 2, 2 1/2, 3, 4, 5 Y 6"  | 8        | JUEGO            | \$346.60        | \$2,772.80  |
| 73        | 2911    | KIT DE EMPAQUE REPARACIÓN PLOMERÍA   | 4        | KIT              | \$435.00        | \$1,740.00  |
| 80        | 2911    | JUEGO DE ESPATULA PARA MASILLA 1.5, 2.5, 3.5 Y 5 PULGADAS  | 2        | JUEGO            | \$652.50        | \$1,305.00  |

|     |      |  |    |       |            |              |
|-----|------|--|----|-------|------------|--------------|
| 87  | 2911 | JUEGO DE GANZAS 30 PIEZAS  | 2  | JUEGO | \$1,250.10 | \$2,520.20   |
| 92  | 2911 | JUEGO DE LIMAS: LIMA RASPADORA REDONDA / CUADRADA, LIMA RASPADORA SEMICIRCULAR / TRIANGULAR, LIMA RASPADORA PLANA / CÓNICA. LONGITUD TOTAL 31 CM / 12 1/4"                       | 2  | JUEGO | \$723.60   | \$1,447.20   |
| 95  | 2911 | JUEGO DE 8 LLAVES ESPAÑOLAS 1/4, 5/16, 11/32, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16 Y 5/8   | 4  | JUEGO | \$949.80   | \$3,799.20   |
| 98  | 2911 | JUEGO DE 8 LLAVES ESPAÑOLAS 1/4, 5/16, 11/32, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16 Y 5/8   | 2  | PIEZA | \$311.80   | \$623.60     |
| 101 | 2911 | PERICO MANGO COMFORT GRIP CROMADO 12"  | 3  | PIEZA | \$375.60   | \$1,126.80   |
| 104 | 2911 | CORTADOR Y PELADOR DE CABLE (20 A 30 AWG) SÓLIDOS, 22 A 32 AWG ESTÁNDAR. LONGITUD TOTAL 7-1/8"   | 5  | PIEZA | \$1,248.50 | \$6,242.50   |
| 110 | 2911 | PUNTAS PARA CAUTIN   | 5  | PIEZA | \$143.00   | \$718.00     |
| 111 | 2911 | JUEGO DE 6 PIEZAS DE PUZONES ACEROMICROALEADO  | 2  | JUEGO | \$817.70   | \$1,235.40   |
| 112 | 2911 | REMACHADORA DE CABEZA GIRATORIA RESISTENTE 6"  | 2  | PIEZA | \$672.60   | \$1,345.20   |
| 114 | 2911 | RESANADOR PARA MADERA 475 ML   | 5  | BOTE  | \$129.10   | \$645.50     |
| 115 | 2911 | JUEGO DE ARANDELAS PLANAS DE ACERO INOXIDABLE 304, ARANDELAS PARA TORNILLOS, 560 UNIDADES, JUEGO SURTIDO DE ARANDELAS DE 9 TAMAÑOS M2 M2.5 M3 M4 M5 M6 M8 M10 M12 PARA TORNILLOS | 3  | JUEGO | \$288.60   | \$865.80     |
| 129 | 2911 | ASPIRADORA TIPO PISTOLA DE MANO PORTATIL   | 3  | PIEZA | \$1,258.70 | \$3,776.10   |
| 131 | 2911 | ENGRAPADORA MULTIUSOS, TRABAJO PESADO TIPO PISTOLA PARA TAPICERO ARROW T50.  | 5  | PIEZA | \$752.60   | \$3,763.00   |
| 132 | 2911 | CAJA DE GRAPAS ARROW T501/4"   | 25 | CAJA  | \$95.70    | \$2,392.50   |
| 133 | 2911 | CAJA DE GRAPAS ARROW T503/8"   | 25 | CAJA  | \$101.50   | \$2,537.50   |
| 134 | 2911 | CAJA DE GRAPAS ARROW T501/2"   | 25 | CAJA  | \$110.20   | \$2,755.00   |
| 139 | 2911 | CINTA REPARADORA FUGAS TUBERIAS MANGUERAS ULTRA RESISTENTE   | 10 | PIEZA | \$172.60   | \$1,726.00   |
| 149 | 2911 | SOPLADORA DE AIRE RECARGABLE ASPIRADORA  | 2  | PIEZA | \$1,595.00 | \$3,190.00   |
|     |      |  |    |       | SUBTOTAL   | \$162,174.10 |
|     |      |  |    |       | I.V.A.     | \$25,947.86  |
|     |      |  |    |       | TOTAL      | \$188,121.96 |

HOJA 4 DE 5  
FECHA: 06/11  
DIA: 04  
AÑO: 2022

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO (\$188,121.96 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI UNO PESOS 96/100 M.N.)

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| <b>ÁREA REQUERENTE:</b><br><b>NOMBRE:</b> SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO<br><b>CARGO:</b> JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS<br><b>FIRMA:</b>  | <b>TESTIGO:</b><br><b>NOMBRE:</b> LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ<br><b>CARGO:</b> DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS<br><b>FIRMA:</b>  | <b>"POR EL GCAM":</b><br><b>NOMBRE:</b> ARTURO SALINAS CEBRIÁN<br><b>CARGO:</b> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><b>FIRMA:</b>  | <b>POR "EL PROVEEDOR":</b><br><b>NOMBRE:</b> JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI<br><b>FIRMA:</b>  |
|--|---|---|--|

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-076-2022/RF

CLAUSULAS  
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.- DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- NO APLICA

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA UNUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL;

F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES. EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX"

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

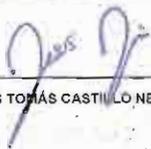
DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX"; SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

PROVEEDOR

FIRMA:



NOMBRE:

JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI

OBSERVACIONES

